

CONTRATO No 03 - 2017

“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE”

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con el Acuerdo Presidencial de Nombramiento número ciento treinta y seis, del dos de junio del dos mil catorce, firmado por el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, por un periodo de cuatro años a partir del dos de junio del dos mil catorce, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y [REDACTED], mayor de edad, comerciante, del domicilio de [REDACTED] Departamento [REDACTED] Portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **SEPRI, S.A. DE C.V.**, calidad que compruebo por medio de Credencial de Elección de Administrador Único Suplente, inscrita en el Registro de Comercio en fecha diecisiete de marzo del dos mil catorce, al número veintiséis del Libro tres mil doscientos veintinueve, del folio ciento treinta y siete al folio ciento treinta y ocho, del Registro de Sociedades, por lo tanto me encuentro facultada para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **LA CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el contrato denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones de la AAC, para el periodo del **UNO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, dando cobertura con dos Agentes de Seguridad de veinticuatro horas, y un Agente de Seguridad de doce horas, cada uno con su equipo de uso personal. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas, que forman parte integral del presente

contrato. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición y/o Contratación de fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, emitida por el Licenciado Manuel Enrique Merlos Valladares, Subdirector Administrativo de la AAC; b) Certificación de Asignación Presupuestaria número veintiséis, emitida por el Licenciado OSCAR ANTONIO SANTOS CÁRCAMO, Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete; c) Resolución de Adjudicación número cero veintitrés, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete, suscrita por el Director Presidente de la AAC Coronel René Roberto López Morales; d) Acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas, emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la AAC de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecisiete; e) Oferta de Servicios presentada por la contratista, que incluye entre otros: e.1 oferta técnica, e.2. oferta económica, e.3 Documentación Legal de la Contratista y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento se harán con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,295.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. El Contratante cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual en diez cuotas, por el valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,429.50)**; previo a la presentación por parte de la contratista de la factura de consumidor final, sobre el servicio prestado, dentro de los cinco días posteriores al mes siguiente. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del uno por ciento del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez meses contados a partir del uno de marzo al treinta y uno de diciembre ambas fechas del dos mil diecisiete. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, mas treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,429.50)**, y deberá ser presentada por la contratista en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente contrato, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo de la Administradora del Contrato, para lo cual se ha designado a la señora Gabriela Alejandra Guevara de Serpas, Asistente Administrativa de la Subdirección Administrativa de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo

setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en su caso de ser necesario, la contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento del Contrato, según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AAC, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará el depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la AAC. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la AAC, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y la Contratista, [REDACTED]